



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 7489

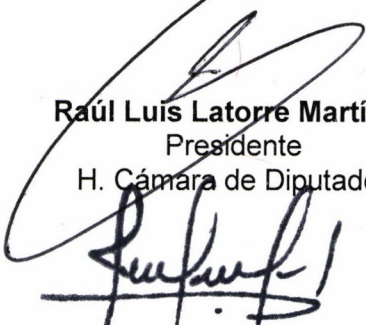
QUE CREA LA UNIVERSIDAD CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Créase la Universidad Centro Familiar de Adoración, entidad de gestión privada que se regirá por la presente ley y adecuará su funcionamiento a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución, la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACION SUPERIOR”, y demás normas pertinentes que le sean aplicables a su naturaleza de universidad.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


María Constanza de Benítez
Secretaria Parlamentaria

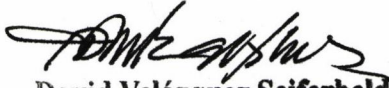

Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, 19 de junio de 2025

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


David Velázquez Seiferheld
Ministro Sustituto
Ministerio de Educación y Ciencias

Luis Fernando Ramírez Silva
Ministro de Educación y Ciencias